



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2009/MPS.**

Sullana, 06 de abril del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,**

**VISTO**

En *asamblea Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2009/MPS de fecha 16 de marzo del año 2009; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y como Órgano de Gobierno Local emanado por la voluntad popular, goza de personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y juntos sientan las bases del desarrollo integral y armónico de su jurisdicción;*

*Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.1, establece que entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades es proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; el numeral 3.2 dice: Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, asimismo el numeral 3.4 señala que es función de las municipalidades, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.*

*Que, en la asamblea del Visto, la Regidora Betty Zapata Rufino manifiesta al Pleno del Concejo que en el sector La Quebrada, funciona la conocida I.E N° 502 donde malos vecinos de diferentes lugares de la provincia, arrojan basura en su parte posterior; en la parte delantera de la misma, existen personas que brindan servicio de mecánica utilizando insumos como gasolina, aceite y otros elementos contaminantes y en la parte lateral otras que se dedican a la comercialización de ladrillo.*

*Que, esta Institución Educativa alberga un número aproximado de 200 niños y niñas provenientes de diferentes sectores de la ciudad, mereciendo ellas y ellos estudiar en un ambiente saludable que no atente contra su integridad física y su seguridad;*

*Que, el presente ha sido visto en asamblea Ordinaria N° 006-2009/MPS de fecha de fecha 16 de marzo del año en curso, en la que el Pleno, con el voto unánime de sus miembros:*

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.-** *Recomendar al señor Alcalde de la provincia de Sullana, disponga que la Gerencia de Servicios Públicos aplique las normas correspondientes a fin de garantizar que los niños y niñas de la Institución Educativa N° 502 ubicada en el Sector La Quebrada de Sullana, puedan estudiar en un ambiente saludable, que no atente contra su integridad física, así como garantizar su seguridad.*

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Dr. Jaime Bardales Ruiz*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Juan Victor Pizarro Talledo*  
Secretario General